



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2024	NÚMERO 16 QUINTA SECCIÓN
------------	------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que ordena el cierre y conclusión de funciones de diversos Juzgados Auxiliares en Materia Familiar del Estado, y reorganiza la estructura del Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que en cumplimiento al Artículo Transitorio Sexto del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de enero de dos mil veintitrés, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; se declara el inicio de operaciones del Distrito Judicial de Ajalpan.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que ordena el cierre y conclusión de funciones de diversos Juzgados Auxiliares en Materia Familiar del Estado, y reorganiza la estructura del Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EN LO CONDUCENTE EL SIGUIENTE: -----

“(…)

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR EL QUE ORDENA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE DIVERSOS JUZGADOS AUXILIARES EN MATERIA FAMILIAR DEL ESTADO, Y REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR DEL ESTADO.

PRIMERO. Se determina el cierre definitivo y conclusión de funciones a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, de los órganos jurisdiccionales siguientes:

- 1. Juzgado Segundo Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 2. Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 3. Juzgado Cuarto Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 4. Juzgado Quinto Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 5. Juzgado Sexto Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 6. Juzgado Séptimo Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 7. Juzgado Octavo Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 8. Juzgado Noveno Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 9. Juzgado Décimo Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 10. Juzgado Décimo Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*
- 11. Juzgado Décimo Segundo Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;*

12. Juzgado Décimo Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;

13. Juzgado Décimo Cuarto Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;

14. Juzgado Décimo Quinto Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;

15. Juzgado Décimo Sexto Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;

16. Juzgado Décimo Séptimo Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla; y,

17. Juzgado Décimo Octavo Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla;

SEGUNDO. *El Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado de Puebla, conforme a la suficiencia presupuestal, tendrá la estructura siguiente:*

1. Una Jueza o Juez;

2. Cuatro Secretarías o Secretarios de Acuerdos;

3. Una Notificadora o Notificador;

4. Una Comisaría o Comisario; y

5. Un Oficial Mayor dependiente de la Dirección de Oficialías de la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. *Se adscribe a la Jueza Maribel Rojas López al Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado, con efectos a partir del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

CUARTO. *La Jueza Karen Moreno Valle Ponce pasa de su actual adscripción en el Juzgado Noveno Auxiliar en Materia Familiar al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Cholula, con efectos a partir del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

QUINTO. *Se adscribe al Secretario de Acuerdos Miguel González Padilla al Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado, con efectos a partir del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

SEXTO. *Se habilita a Dayami Romero López como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado, por el periodo comprendido del veintitrés al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, y se le nombra como Secretaria de Acuerdos en el órgano jurisdiccional en mención, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.*

SÉPTIMO. *Se habilita a Ángel López Serrano como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado, por el periodo comprendido del veintitrés al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, y se le nombra como Secretario de Acuerdos en el órgano jurisdiccional en mención, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.*

OCTAVO. *Se habilita a Mauricio Carrasco Castro como Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado, por el periodo comprendido del veintitrés al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, y se le nombra como Secretario de Acuerdos en el órgano jurisdiccional en mención, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.*

NOVENO. *Se nombra a Reyes Romero Pérez como notificador adscrito al Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado, con efectos a partir del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

DÉCIMO. *Las personas servidoras públicas Erick Rodríguez Mejía; Christian Juárez Gutiérrez; Alexander Domínguez Lomelí; Ricardo Díaz Reyes; David Rodríguez Mejía y Maribel Fernández Uribe, pasan de su actual adscripción, con su mismo cargo y categoría, al Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado, en espera de que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determine en definitiva su adscripción de acuerdo a las necesidades del servicio.*

DÉCIMO PRIMERO. *Se faculta a la Jueza Maribel Rojas López adscrita al Juzgado Primero Auxiliar en Materia Familiar del Estado para el seguimiento, substanciación y archivo definitivo de los asuntos competencia de los Juzgados Auxiliares en Materia Familiar que concluyen funciones.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Se faculta al Administrador de los Juzgados Auxiliares en Materia Familiar y Tribunales Laborales, para vigilar el puntual cumplimiento del presente instrumento, así como para coordinar la remisión de los asuntos archivados definitivamente de los Juzgados Auxiliares en Materia Familiar que concluyen funciones al Archivo Judicial.*

DÉCIMO TERCERO. *Comuníquese el presente acuerdo a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a los Juzgados de lo Familiar de los Distritos Judiciales del Estado, a la Administración General de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales, a la Secretaría de Administración, Órgano Interno de Control y a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, para los efectos de sus respectivas competencias.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Para efectos de difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

(...)"

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en dos fojas útiles, frente y vuelta, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que en cumplimiento al Artículo Transitorio Sexto del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de enero de dos mil veintitrés, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; se declara el inicio de operaciones del Distrito Judicial de Ajalpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE EXPIDIÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA:-----

“(..)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SEIS ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SE DECLARA EL INICIO DE OPERACIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE AJALPAN.

ÚNICO. Se declara el inicio de operaciones del Distrito Judicial de Ajalpan, a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla; a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; a la Fiscalía General del Estado; al Ayuntamiento Municipal de Ajalpan; a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla”.

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil frente, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a dieciocho de octubre dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.